



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 14/11/2022	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 47
UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL		
EXPEDIENT E-01905-2022-000398-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el règim jurídic i la concessió d'una subvenció directa a la Fundació del Disseny de la Comunitat Valenciana.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00047

"HECHOS

PRIMERO. Desde la entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV) el 3 de noviembre de 2016, la tramitación de las subvenciones que se otorgan de manera directa, requiere la aprobación de un régimen jurídico específico aplicable a las mismas.

SEGUNDO. La Concejala Delegada de Acción Cultural, mediante Moción de fecha 25 de octubre de 2022, ha propuesto la aprobación de las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión, por parte del Ayuntamiento de València, de una ayuda directa a la entidad 'FUNDACIÓ DEL DISSENY DE LA COMUNITAT VALENCIANA', con CIF G04960340, por importe de 40.000,00 euros para la elaboración de la candidatura de adhesión de la ciudad de València a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO-Categoría Diseño.

La Fundació del Disseny de la Comunitat Valenciana es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como principios fundacionales, el fomento y promoción del diseño, y la difusión de la relevancia económica, cultural y social del mismo, así como, el desarrollo e impulso de estudios e investigaciones en materia de diseño, de iniciativa propia o por encargo de otras entidades tanto privadas como públicas en la Comunitat Valenciana.

Respecto a la elaboración de la candidatura propuesta, decir que ésta da continuidad a los trabajos realizados dentro del marco de la 'World Design Organization' con objetivos que se reconocen como compartidos y concurrentes con esta Corporación y con el fin de dotar de mayor valor a la ciudad de València.

La elaboración por la Fundación del Disseny de la Comunitat Valenciana de esta candidatura València como ciudad creativa de la UNESCO se apoya, por una parte, en todo el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



conocimiento adquirido en estos cinco años de camino recorrido, primero para la creación de una candidatura sólida con la que se presentó València a Capital Mundial del Diseño y, posteriormente y una vez conseguido el título, la planificación y desarrollo de dicha candidatura así como el planteamiento de un legado en el que la ciudad quedase posicionada como una ciudad del diseño a nivel internacional.

València Capital Mundial del Diseño 2022 buscaba convertir el diseño en una herramienta de bienestar social y desarrollo económico sostenible. Vertiente social por tanto, cultural y empresarial. Diseño entendido como la herramienta fundamental para mejorar la calidad de vida de las personas, activar la innovación a corto plazo y generar un cambio sistémico a largo plazo en las sociedades, resolviendo desde lo local problemas y retos muy concretos, generando soluciones globales que puedan ser aplicables a otros entornos.

Durante los tres años de preparación de la València Capital del Diseño, y durante este mismo año 2022, por la Fundación se han llevado a cabo cientos de proyectos con un único objetivo: su permanencia más allá del 2022 y su continuación para seguir difundiendo, promoviendo y poniendo en valor el diseño valenciano. Cientos de proyectos, relaciones institucionales con todas las entidades públicas y privadas de la Comunitat Valenciana, un altavoz mediático de gran impacto, así como una audiencia fija de cien mil usuarios activos son parte de las aportaciones de esta Fundación a la candidatura.

El objetivo final es el de seguir incidiendo en la idea de que la ciudad es un espacio de innovación social a partir del diseño, de las artes digitales y de las industrias creativas con un tejido que traspasa las fronteras locales para convertirse en un aglutinador nacional con visión y expansión internacional.

Además y como valor añadido desde la Fundació del Disseny se puede trabajar con las personas que ya llevaron a cabo la anterior candidatura y sus cientos de eventos durante los años 2021 y 2022 con proyección de futuro en un plan de actividades y programa de legado y de continuidad.

TERCERO. Respecto de la subvención ésta cumple los requisitos para su concesión directa de acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV), puesto que hay razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificultan su convocatoria pública. Consta en el expediente memoria firmada por el Titular del Área de Cultura.

Además, se tiene constancia de que no se ha concedido otra ayuda ni en este ejercicio ni en los anteriores dado que se ha procedido por este servicio a tramitar el alta de la entidad 'FUNDACIÓ DEL DISSENY DE LA COMUNITAT VALENCIANA' en el fichero de proveedores del Ayuntamiento de València a través de SEDA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



CUARTO. Se incorporan como anexo a este acuerdo unas bases donde se fija el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de las subvenciones para dar cumplimiento al art. 25.2 OGS.

QUINTO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019 y que entró en vigor el 1 de enero de 2020, establece en el artículo 9 que 'las modificaciones que se realizan en el Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia'. Por ello, hay que proceder a la modificación de este plan incorporando esta subvención.

SEXTO. El día 4 de noviembre de 2022, el Servicio Fiscal Gastos emite informe de conformidad con dos observaciones complementarias que han sido tenidas en cuenta al elaborar la propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

II. Los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la rúbrica 'Concesión directa' literalmente dispone:

'1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora'.

IV. El artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración general del Estado, en las entidades locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas será aplicable el que prevé la Ley General de Subvenciones y este Reglamento, excepto en todo aquello que en la una y el otro afecte la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Por su parte, la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones señala que, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

V. El artículo 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en términos análogos dispone que, con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Y en su apartado 2 estable que, la Junta de Gobierno Local aprobará con carácter previo, a propuesta del área correspondiente por razón de la materia y con un informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y de la IGAV, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, por medio del acuerdo correspondiente, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en todo aquello que sea compatible con su naturaleza y excepto en todo aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.

VI. El artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019.

VII. En cuanto a la publicidad de la subvención, es aplicable el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), se deberá satisfacer la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulan la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la cual se dará cumplimiento'. Así mismo se tendrá que atender la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana.

VIII. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.

IX. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de València en relación con el programa que a continuación se detalla, 'Presentación de la candidatura de adhesión de la ciudad de València a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO-Categoría Diseño', quedando redactado:

Programa: Proyecto presentación de la candidatura de adhesión de la ciudad de València a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO-Categoría Diseño (Aplicación presupuestaria: MD260 33420 48910 Objetivos: la preparación de la presentación de la candidatura de adhesión de la ciudad de València a la Red de Ciudades Creativas de UNESCO – Categoría Diseño. Dotar de mayor valor a la ciudad de València Plazo: convocatoria única. Previsión de costes: dotación anual 40.000,00 €. Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención que se detalla, que se regirán por las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA DE ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA A LA RED DE CIUDADES CREATIVAS DE LA UNESCO – Categoría Diseño.

1. Objeto.

El objeto de las bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de esta subvención directa en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, atendiendo a razones de especial relevancia y singular interés sociocultural, que justifican la concesión directa de esta ayuda a la entidad organizadora.

2. Régimen Jurídico.

A estas bases les será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en las mismas se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para ser persona beneficiaria.

Podrá solicitar esta ayuda una entidad con carácter de Fundación y con personalidad jurídica propia, que cumpla los siguientes requisitos:

No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en dichos artículos, se realizará mediante Declaración Responsable.

No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

La persona o entidad beneficiaria podrá autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la persona o entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere la obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Acción Cultural la aplicación de las cantidades recibidas. La acreditación de este requisito se realizará mediante Declaración Responsable.

Comunicar la relación otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financian la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución. La acreditación de este requisito se realizará mediante Declaración Responsable.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que conste inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

4. Financiación, cuantía y pago de la ayuda.

El importe global máximo destinado a atender la subvención a la que se refiere las bases será de 40.000,00 euros y se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria MD260 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de concesión, para la realización de toda la actividad programada.

5. Compatibilidad de las subvenciones.

Id. document: 3qnW C3tk e9aV ht/N kIDF yHoG en0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



La subvención que se otorgue a tenor de las bases no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Procedimiento de concesión.

Por el Servicio de Acción Cultural se procederá a la tramitación del expediente de concesión directa. La actividad objeto de las Bases se definirá y justificará la singularidad su objeto y su carácter excepcional con los contenidos que acrediten la relevancia del proyecto, trayectoria de la entidad solicitante y/o el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución en el contexto en que se desarrollan.

7. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otros ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de resolución o acuerdo de concesión como la propuesta de resolución o acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la convocatoria y en la LGS.

10ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

11ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

8. Justificación.

Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en el plazo de un mes a partir del día 30 de junio de 2023, fecha en la que finalizan todas las actuaciones concernientes al proyecto, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.
- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 30 de junio de 2023 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados que tengan relación con la actividad subvencionada, por conceptos, a modo de ejemplo, como:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva a la misma.
- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.
- Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.
- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

9. Reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

10. Publicidad.

La subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, se tendrán que cumplir las obligaciones de transparencia de acuerdo con la ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad'. A este efecto se dará publicidad de la subvención recibida dejando constancia de ésta en cualquier apoyo gráfico, impreso o de otra tipología que acredite esta publicidad'.

Tercero. Aprobar la concesión a la 'FUNDACIÓ DEL DISSENY DE LA COMUNITAT VALENCIANA', con CIF n.º G04960340, de una subvención directa para la preparación de la presentación de la candidatura de adhesión de la ciudad de València a la red de ciudades creativas de la UNESCO – Categoría Diseño por un importe de 40.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Cuarto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del vigente Presupuesto, correspondiente expediente contable ADO GASTOS/2022/266836, documento contable 6000025995."

Id. document: 3qnW C3tk e9aV ht/N kIDF yHoG en0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/11/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886